

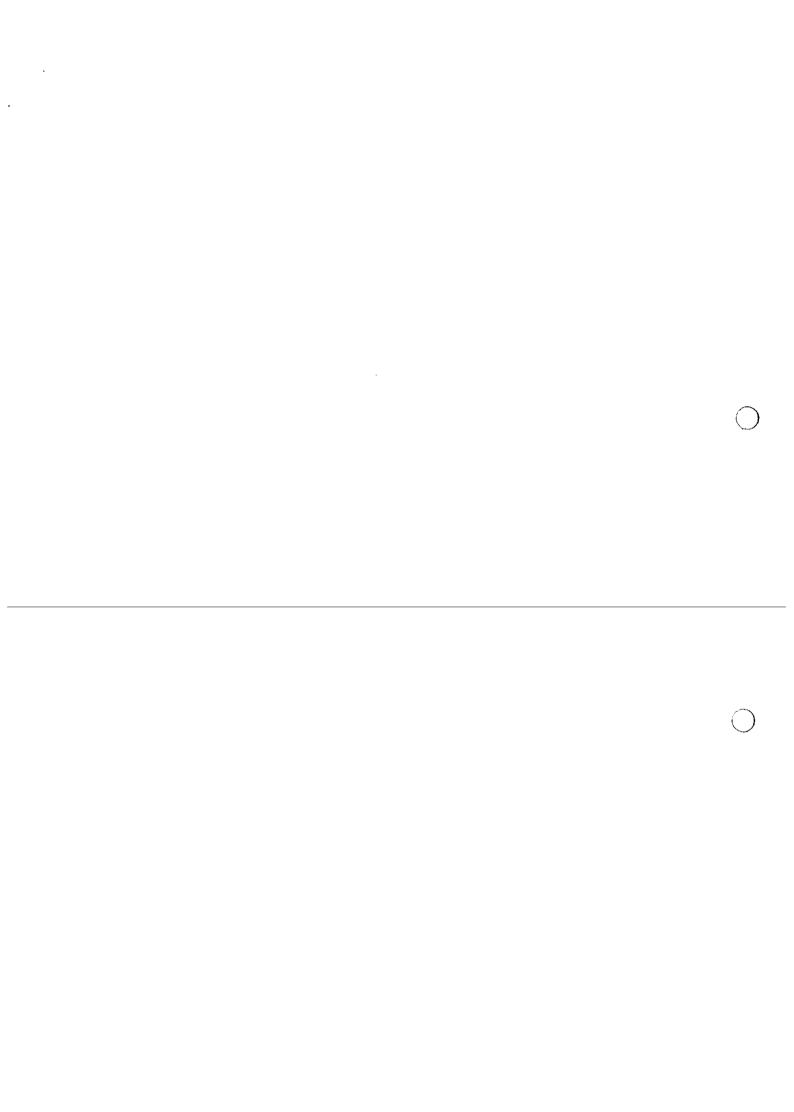
### ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO-MEJORAS "LA ESPERANZA"

Parroquia calderón

ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

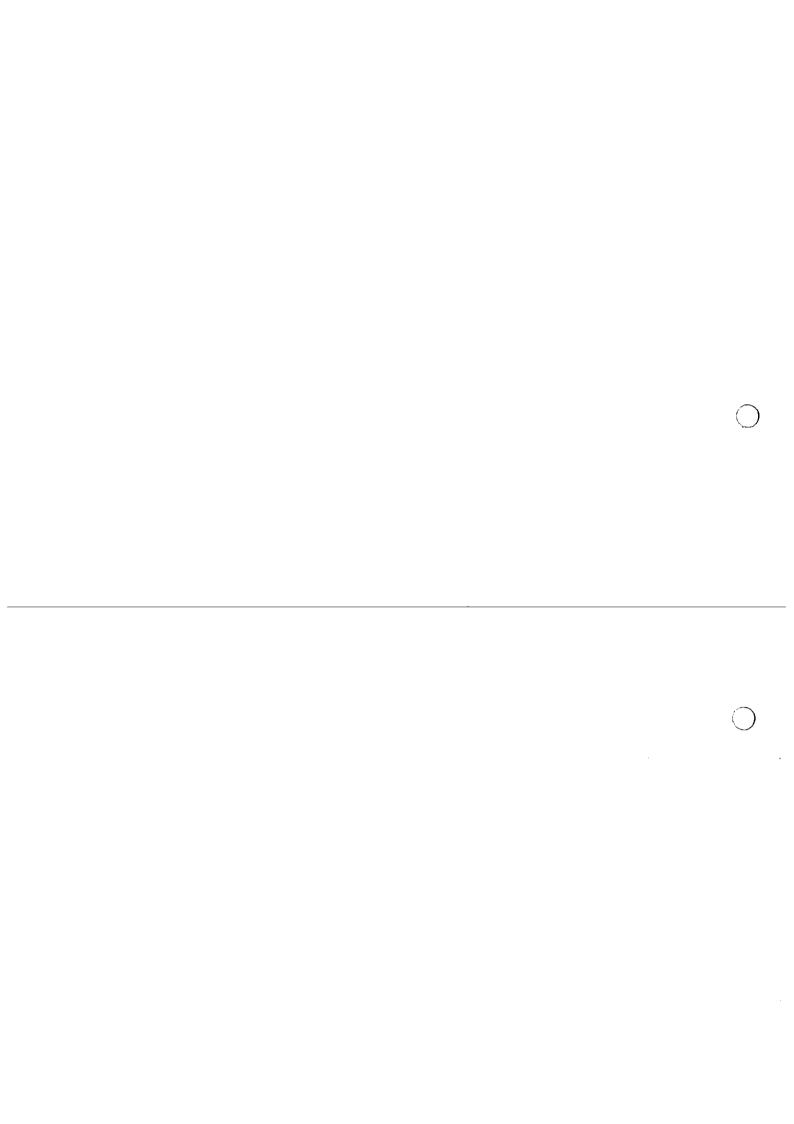
UERB OFICINA CENTRAL: Gribaldo Miño s/n y Av.llaló PBX: 3989300 ext. 22962 / 22965

Dosciented treining





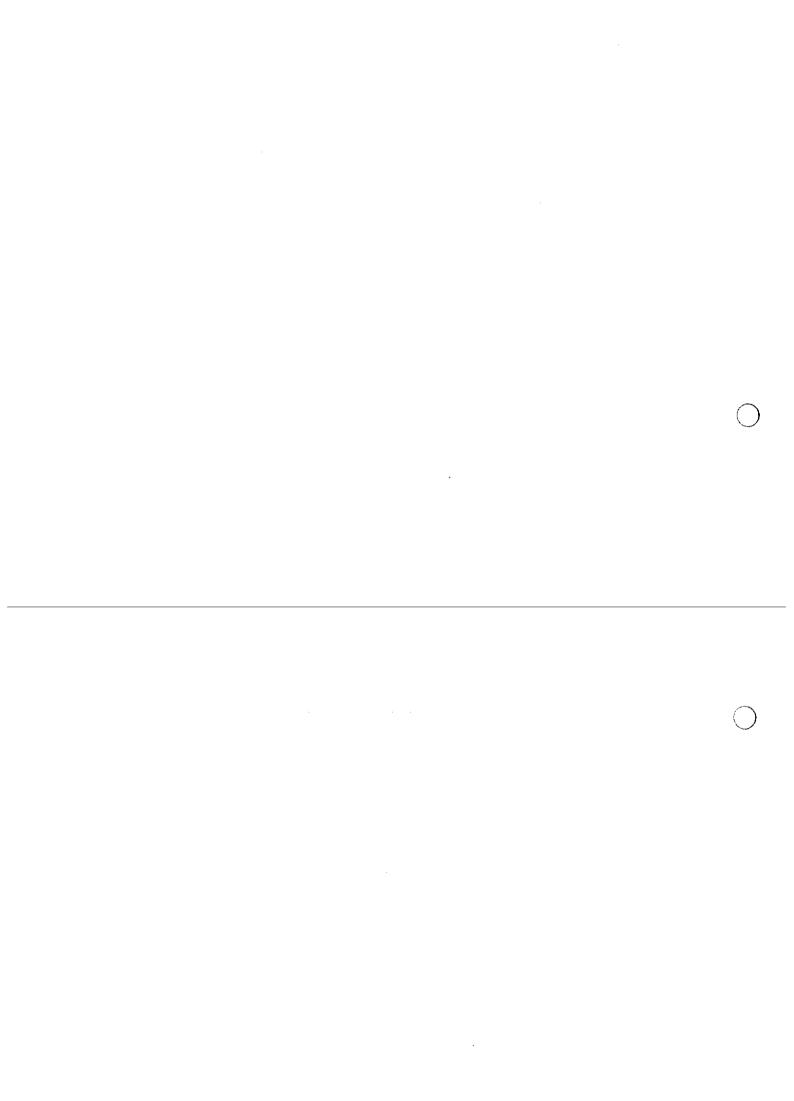
### CUADRO DE ESPECIFICACIÓN DE LOS LOTES PRODUCTO DEL FRACCIONAMIENTO, CON SU IDENTIFICACIÓN



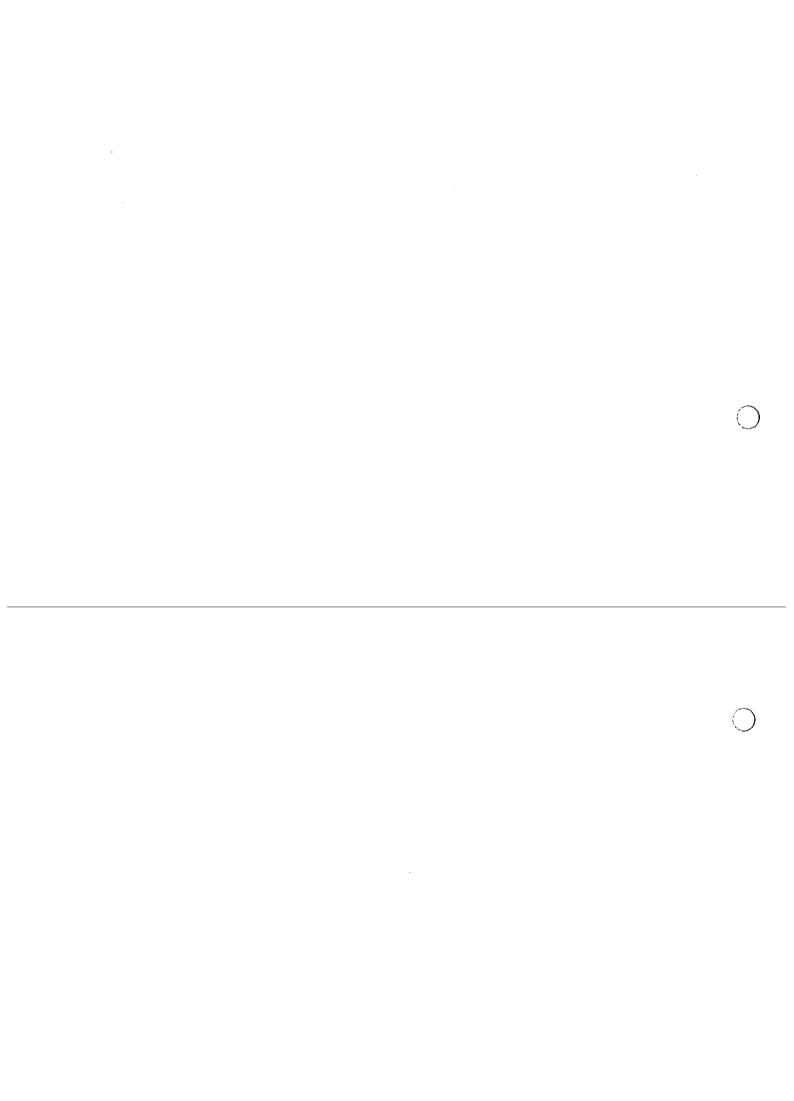


AREA DE CIÓN QUEBRAD A RELLENO   AREA DE CUEBRAD A ADA RELLENO   AREA DE CUEBRAD A ADA RELLENO   A RELLENO   A RELLENO   A A A TOTAL   A T			FAJA DE				LINDEROS		
1			PROTEC CIÓN QUEBR ADA RELLEN	QUEBRAD A		NORTE		ESTE	OESTE
13,47	1	161,28	-	-	161,28			Lote 2	Miguel
2					-				
3	2	164,90	-	-	164,90	Propiedad	Calle E12		
3								12,22	12,26
A	3	167,46	-	-	167,46			Lote 4	Lote 2
167,69								12,31	12,22
5         174,77         -         -         174,77         Propiedad Particular Particular Propiedad Particular Propiedad Particular Particular Propiedad Particular Particular Propiedad Particular Particular Propiedad Particular Particular Particular Propiedad Particular Part	4	167,69	-	-	167,69			Lote 5	Lote 3
5         174,77         -         -         174,77         Particular         Nairobi         2         Lote 4           6         110,45         38,34         20,33         169,12         Propiedad Particular Nairobi         Lote 7         Municipal 2           7         324,94         -         -         324,94         Particular Propiedad Particular Nairobi         Lote 8         Lote 6           8         162,70         -         -         162,70         Propiedad Particular Nairobi         Lote 9         Lote 7           9         163,91         -         -         163,91         Particular Particular Nairobi         Lote 9         Lote 7           10         164,40         -         -         163,91         Particular Particular Nairobi         Lote 10         Lote 8           10         164,40         -         -         164,40         Particular Particular Particular Nairobi         Lote 10         Lote 10           11         166,31         -         166,31         Particular Particular Nairobi         Lote 11         Lote 12           12         166,51         -         166,55         Particular Particular Nairobi         Lote 12         Lote 10           12         166,55         -<									12,31
6 110,45 38,34 20,33 169,12 Propiedad Particular Nairobi Lote 7 Municipal 2	5	174,77	-	-	174,77			_	Lote 4
6 110,45 38,34 20,33 169,12 Particular Nairobi Lote 7 Municipal 2								12,45	
Propiedad   Calle E12	6	110,45	38,34	20,33	169,12			Lote 7	
7 324,94 324,94 Particular Nairobi Lote 8 Lote 6								12,53	12,41
8 162,70 162,70 Propiedad Particular Nairobi Lote 9 Lote 7  12,75 12,95 12,67 12,65  9 163,91 163,91 Propiedad Calle E12 Nairobi Lote 10 Lote 8  13,07 12,77 12,71 12,67  10 164,40 164,40 Particular Nairobi Lote 11 Lote 9  11 166,31 166,31 Propiedad Calle E12 Nairobi Lote 11 Lote 9  12,84 13,01 12,73 12,71  11 166,31 166,31 Propiedad Calle E12 Nairobi Lote 12 Lote 10  12,98 12,97 12,91 12,73  12 166,55 166,55 Propiedad Calle E12 Nairobi Lote 13 Lote 11  12 167,11 167,11 Propiedad Calle E12 Nairobi Lote 13 Lote 11  13 167,11 167,11 Propiedad Calle E12 Nairobi Lote 14 Lote 12  14 336,39 336,39 Propiedad Calle E12 Nairobi Lote 14 Lote 12  14 336,39 336,39 Propiedad Calle E12 Nairobi Lote 14 Lote 12	7	324,94	-		324,94				Lote 6
8 162,70 162,70 Particular Nairobi Lote 9 Lote 7  12,75 12,95 12,67 12,65  9 163,91 163,91 Particular Nairobi Lote 10 Lote 8  13,07 12,77 12,71 12,67  10 164,40 164,40 Particular Nairobi Lote 11 Lote 9  11 166,31 166,31 Particular Nairobi Lote 11 Lote 9  12,84 13,01 12,73 12,71  11 166,31 166,31 Particular Nairobi Lote 12 Lote 10  12,98 12,97 12,91 12,73  12 166,55 166,55 Particular Nairobi Lote 13 Lote 11  13 167,11 167,11 Particular Nairobi Lote 14 Lote 12  14 336,39 336,39 Particular Nairobi Montoya Lote 13								12,65	12,53
9 163,91 163,91 Propiedad Calle E12 Nairobi Lote 10 Lote 8  13,07 12,77 12,71 12,67  10 164,40 164,40 Particular Nairobi Lote 11 Lote 9  12,84 13,01 12,73 12,71  11 166,31 166,31 Propiedad Calle E12 Particular Nairobi Lote 12 Lote 10  12,98 12,97 12,91 12,73  12 166,55 166,55 Particular Nairobi Lote 13 Lote 11  166,71 - 167,11 Propiedad Calle E12 Particular Nairobi Lote 13 Lote 11  167,11 167,11 Particular Nairobi Lote 14 Lote 12  17,92 12,93 12,94 12,92  18,96 Propiedad Calle E12 Particular Nairobi Lote 14 Lote 12  18,90 Propiedad Calle E12 Particular Nairobi Lote 14 Lote 12  18,90 Propiedad Calle E12 Particular Nairobi Lote 14 Lote 12  19,90 Propiedad Calle E12 Particular Nairobi Lote 14 Lote 12  19,90 Propiedad Calle E12 Particular Nairobi Lote 14 Lote 12  10 163,91 Propiedad Calle E12 Particular Nairobi Nairobi Montoya Lote 13	8	162,70	-	-	162,70			Lote 9	Lote 7
9 163,91 163,91 Particular Nairobi Lote 10 Lote 8								12,67	12,65
10 164,40 164,40 Propiedad Calle E12 Nairobi Lote 11 Lote 9  12,84 13,01 12,73 12,71  11 166,31 166,31 Propiedad Particular Nairobi Lote 12 Lote 10  12,98 12,97 12,91 12,73  12 166,55 166,55 Particular Nairobi Lote 13 Lote 11  12 166,55 166,55 Particular Nairobi Lote 13 Lote 11  13 167,11 167,11 Propiedad Calle E12 Particular Nairobi Lote 14 Lote 12  14 336,39 336,39 Propiedad Calle E12 Daniei Nairobi Montoya Lote 13	9	163,91	_	-	163,91	-			Lote 8
10								12,71	12,67
11	10	164,40	-	-	164,40			Lote 11	Lote 9
11         166,31         -         -         166,31         Particular         Nairobi         Lote 12         Lote 10           12,98         12,97         12,91         12,73           12         166,55         -         -         166,55         Particular         Nairobi         Lote 13         Lote 11           12,93         12,87         12,92         12,91           13         167,11         -         -         167,11         Particular         Nairobi         Lote 14         Lote 12           14         336,39         -         -         336,39         Particular         Nairobi         Montoya         Lote 13	:							12,73	12,71
12 166,55 166,55 Particular Nairobi Lote 13 Lote 11  12,93 12,87 12,92 12,91  Propiedad Calle E12 Propiedad Calle E12 Propiedad Calle E12 Propiedad Nairobi Lote 14 Lote 12  13 167,11 167,11 Particular Nairobi Lote 14 Lote 12  12,92 12,93 12,94 12,92 Calle N10 Propiedad Calle E12 Daniel Propiedad Calle E12 Daniel Propiedad Nairobi Montoya Lote 13	11	166,31	-	_	166,31			Lote 12	Lote 10
12         166,55         -         -         166,55         Particular         Nairobi         Lote 13         Lote 11           12,93         12,93         12,87         12,92         12,91           13         167,11         -         -         167,11         Particular Particular Particular Particular Particular Propiedad Particular Parti								12,91	12,73
13 167,11 167,11 Propiedad Calle E12 Nairobi Lote 14 Lote 12  12,92 12,93 12,94 12,92  Calle N10 Propiedad Calle E12 Daniel Propiedad Calle E12 Daniel Propiedad Nairobi Montoya Lote 13	12	166,55	-	-	166,55			Lote 13	Lote 11
13 167,11 167,11 Particular Nairobi Lote 14 Lote 12  12,92 12,93 12,94 12,92  Calle N10  Propiedad Calle E12 Daniel  14 336,39 336,39 Particular Nairobi Montoya Lote 13								12,92	12,91
Propiedad Calle E12 Daniel  14 336,39 336,39 Particular Nairobi Montoya Lote 13	13	167,11	_	_	167,11		1	Lote 14	Lote 12
14 336,39 336,39 Particular Nairobi Montoya Lote 13						12,92	12,93		12,92
	14	336 30	_		336 30			Daniel	Loto 12
	7-4	550,55			330,33	25,91	26,49	13,15	12,94

745

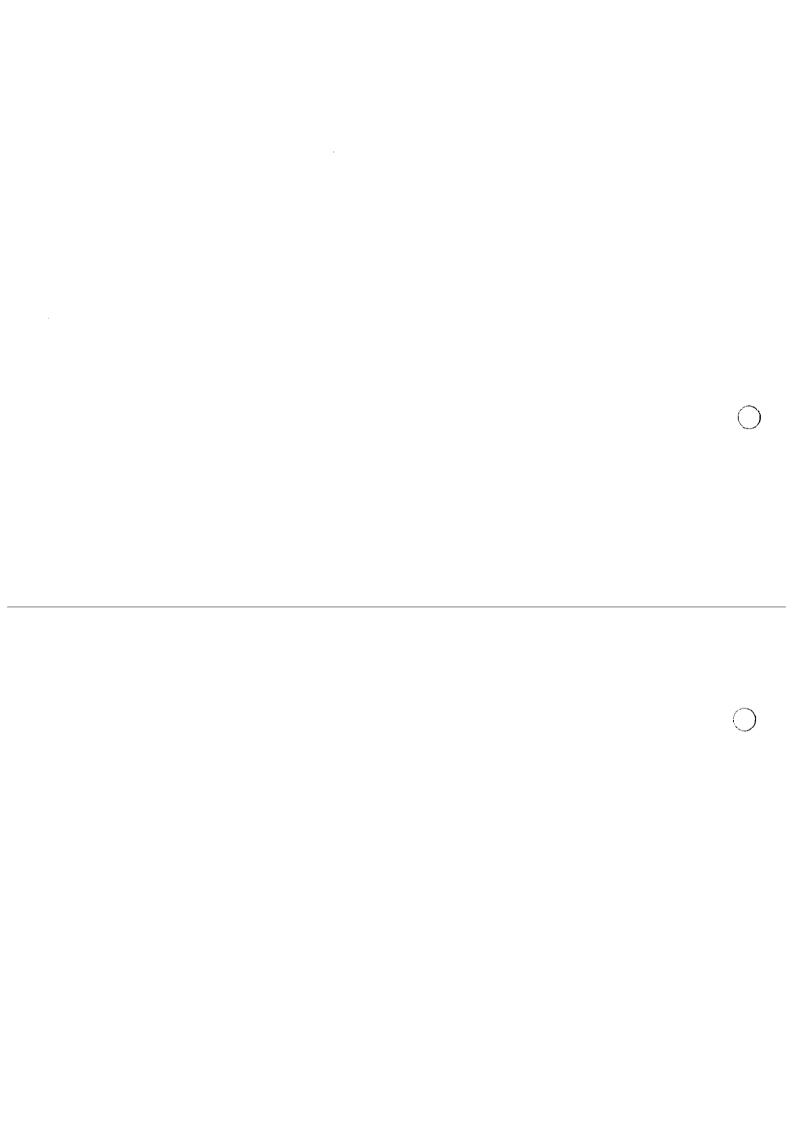


	Calle N10			1		1	1	1
Lote 16	Daniel	Propiedad	Calle E12	178,61			178,61	15
	Montoya	Particular	Nairobi			-		
12,89	12,79	14,58	14,00					
l -+- 17	1-4- 15	Propiedad	Calle E12	165,76			165 76	16
Lote 17	Lote 15	Particular	Nairobi	105,70		-	165,76	10
12,88	12,89	12,94	12,79					
Loto 10	Loto 16	Propiedad Particular	Calle E12 Nairobi	167,18	_	_	167,18	17
Lote 18	Lote 16			107,10			107,10	
12,97	12,88	12,87	13,01					
Lote 19	Lote 17	Propiedad Particular	Calle E12 Nairobi	169,29	_	_	169,29	18
			1	103,23			103,23	10
13,05	12,97	13,04	12,98					
Lote 20	Lote 18	Propiedad Particular	Calle E12 Nairobi	169,35	_		169,35	19
				100,00			105,55	10
13,03	13,05	13,00	12,97					
Lata 21	Lata 10	Propiedad	Calle E12	168,81	_		168,81	20
Lote 21	Lote 19	Particular	Nairobi	100,01		-	100,01	20
13,08	13,03	12,93	12,93					
1 -4- 22	1 -+- 20	Propiedad	Calle E12	168,18			168,18	21
Lote 22	Lote 20	Particular	Nairobi	100,10	-		100,10	
13,09	13,08	12,88	12,83					
1 -4 - 22	124	Propiedad	Calle E12	168,67			169 67	22
Lote 23	Lote 21	Particular	Nairobi	100,07			168,67	22
13,12	13,09	12,84	12,91					
1 -1 - 24	1 - 1 - 22	Propiedad	Calle E12	172 10			172.10	22
Lote 24	Lote 22	Particular	Nairobi	172,10	-	-	172,10	23
13,28	13,12	13,26	12,83					
1 -4 - 25	1 22	Propiedad	Calle E12	160 56		6 07	162.60	24
Lote 25	Lote 23	Particular	Nairobi	169,56	-	6,87	162,69	24
<del>13,40</del>	13,28	12,44	12,99					
Área		B	C-II- 543					
1 Municipal 4,48 -	Lote 24	Propiedad Particular	Calle E12 Nairobi	179,55	96,59	71,60	11,36	25
Área verde	LOLE 24	raiticulai	IVAILUUL	175,55	20,23	7 1,00	11,30	2.5
1 - 8,70	13,40	13,45	13,58					
	Área Verde	Propiedad	Calle E12					
Lote 27	1	Particular	Nairobi	256,82	-	-	256,82	26
13,60	12,92	19,46	19,37					
	,	Propiedad	Calle E12					
Lote 28	Lote 26	Particular	Nairobi	336,79	_		336,79	27
13,77	13,60	24,69	24,77					
	,-3	Propiedad	Calle E12					
Lote 29	Lote 27	Particular .	Nairobi	168,86	-		168,86	28
13,65	13,77	12,36	12,27					
Calle N11	13,77	, 12,30						
Miguel		Propiedad	Calle E12					
Medina	Lote 28	Particular	Nairobi	169,91	-		169,91	29
13,69	13,65	12,89	12,41					
		,,	,	5.466,97	116 02	116,81	5.233,24	TOTAL
				J. TUU,J/	±±0,-2	ا عادرات عا	J. C. J. J. C. T	- 0 1 7





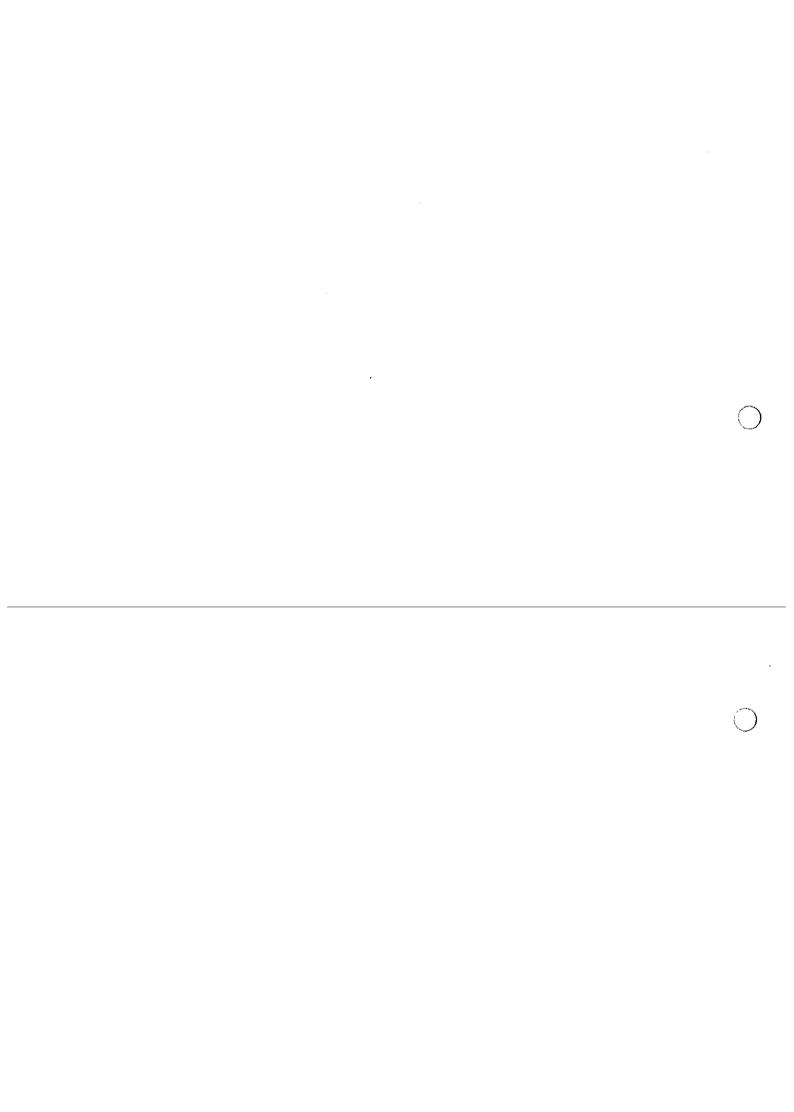
IDENTIFICACIÓN DE LOS LOTES QUE SE REGULARIZARÁN POR EXCEPCIÓN.





### NO EXISTEN LOTES POR EXCEPCIÓN

UERB OFICINA CENTRAL: Gribaldo Miño s/n y Av.llaló PBX: 3989300 ext. 22962 / 22965

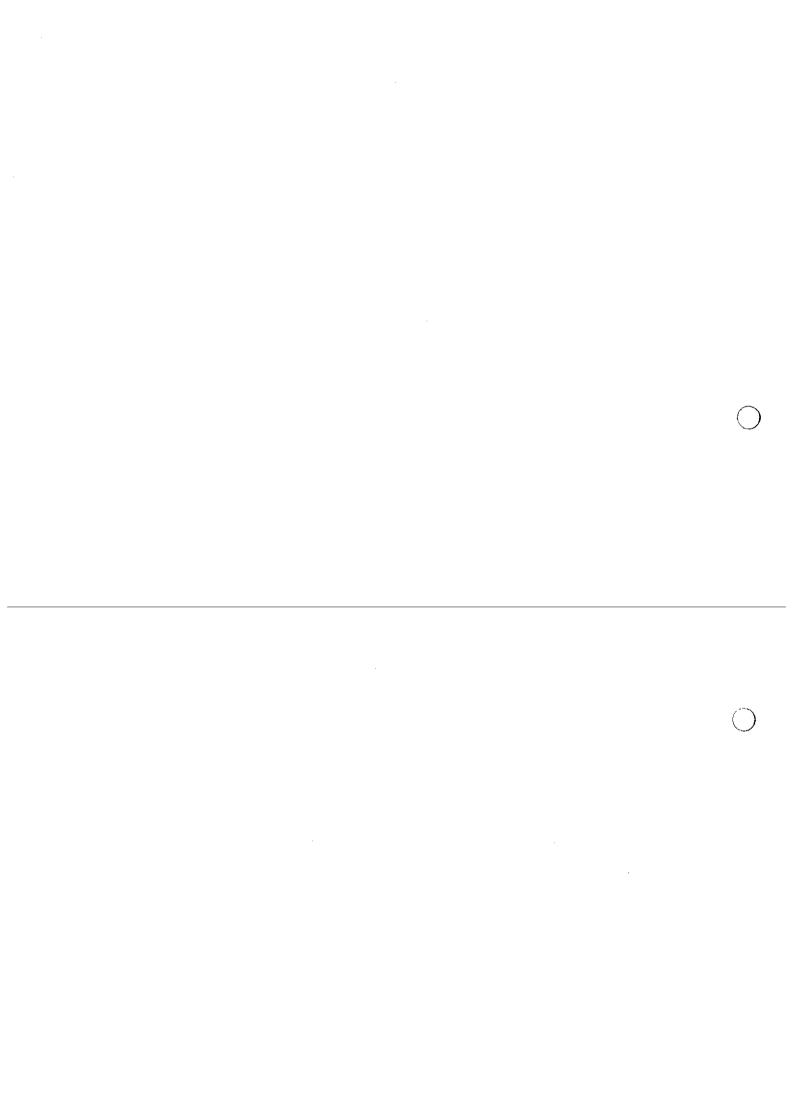


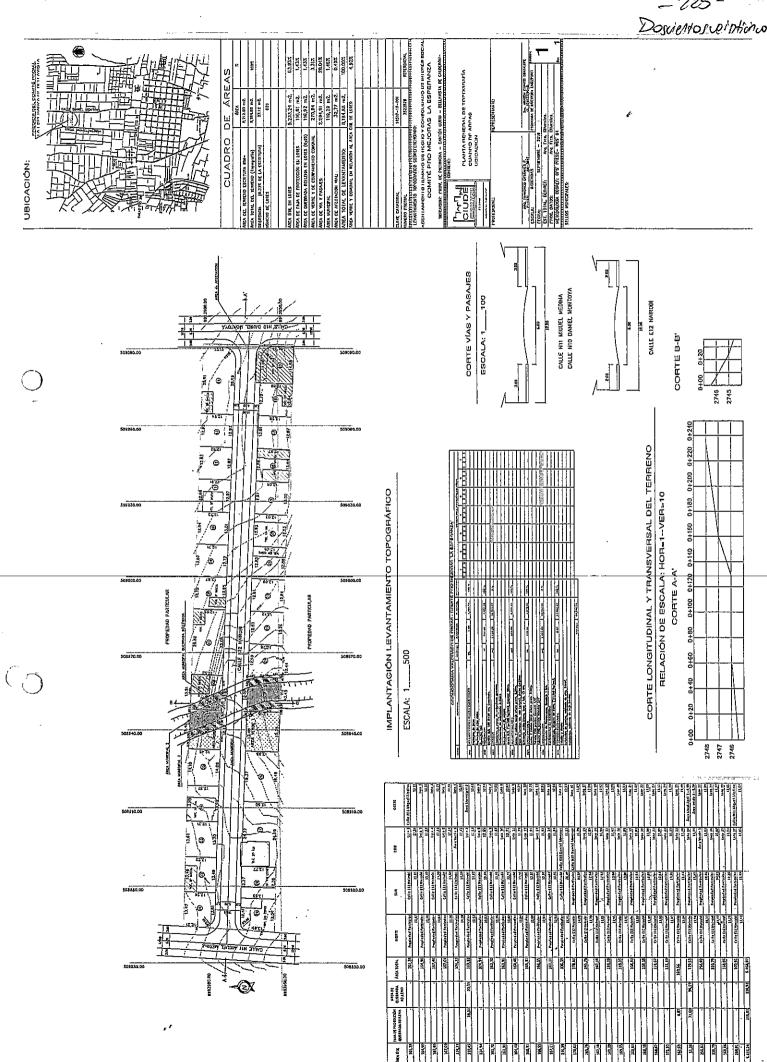


PLANO GENERAL DEL ASENTAMIENTO

UERB OFICINA CENTRAL: Gribaldo Miño s/n y Av.llaló PBX: 3989300 ext. 22962 / 22965

Doscientos veintis







UN CUADRO CON EL PORCENTAJE DE
CONSOLIDACIÓN, AÑOS DE ASENTAMIENTO,
CÁLCULO DE ÁREAS
VERDES Y EQUIPAMIENTO COMUNAL, EN CASO DE
CORRESPONDER.

 . <u>.</u>	 <u>.</u>	 	
	·		



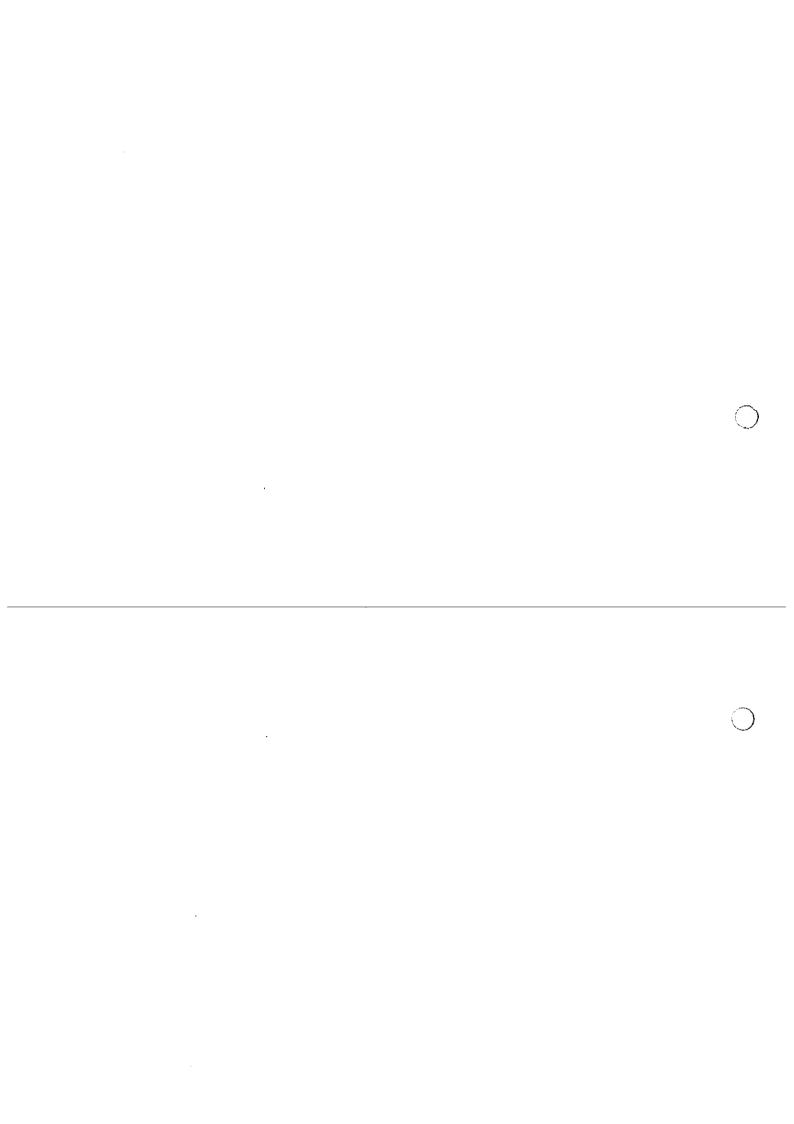
Administración	CALDER	ÓN		Parı	roquia	<b>:</b> ,		CALDERÓ	N	
Zonal										
Nº de Predio:	3522870	5								
Clave Catastral:	14517 1	0 001								
REGULACIONES	SEGÚN II	RM.								
Zonificación:	D3(D20	3-80)								
Lote mínimo:	200 m2	200 m2								
Forma de Ocupación del suelo	(D) Sobr	(D) Sobre línea de fábrica								
Uso principal del suelo:	(RU2) R	(RU2) Residencial Urbano 2								
Clasificación del Suelo:	(SU) Sue	(SU) Suelo Urbano								
	APLICA	(SI-NO)	Zonificac	***************************************						
			Lote mini	mo:						
Cambio de			Formas de Ocupación:							
Zonificación:		NO						A PART OF A PART		
			Uso principal del suelo:							
Cambio de Clasificación:	NO	Clasificación	n del Suelo	: (SU	Urbano			<u> </u>		
Número de lotes	29	Años de ase	ntamiento	);	15	AÑOS				
Consolidación:	89.66%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzad	as	0%	Aceras	0%	Bordillos	100%	
Consolidation.	85.0070	Obras de Infraestructu Existentes:	ra Agua Potab		100%	Alcantarillado	100%	Electricidad	100%	
Anchos de vías y										
Pasajes	Calle E12	Nairobi 1	0,00 m.							
Área Útil de Lotes			5.233	3,24	m2.				63.93%	
Área de faja de protección en lotes:			116	3,81	m2.				1,43 %	
Área de quebrada rellena en lotes (6 y 25):			116	5,92	m2.				1,43 %	
Área verde y equipamiento			270	0,94	m2.				3,31 %	

.

Área de vías y pasajes:	2.294,91	m2.	grande of ray
Área Municipal Área de Faja de Protección	119,29	m2.	1,46 %
Área de afectación vial:	32,77	m2.	0,40 %
Área bruta del terreno (Área Total)	8.184,88	m2.	100.00 %



### EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EL INFORME DE REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM) ACTUALIZADOS





### Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0650-OF

Quito, D.M., 21 de agosto de 2019

Asunto: Alcance y criterio de Informe de Riesgos AHHYC "La Esperanza"

Señor Abogado Paul Gabriel Muñoz Mera Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO En su Despacho

7.7			B	A	R	R		0
sent	FIRATE	DE QQ	PROVIT	CO C	BARTIO GY	PACIÓN CC	CIUDADA	, N
	a:		/. 1 /	GO 2	019		<b></b>	

De mi consideración:

En respuesta al oficio No. UERB-935-2019 del 25 de julio de 2019, en el cual se adjunta el listado de priorización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados (AHHYC) del DMQ, y al oficio No. UERB-1006-2019 del 06 de agosto de 2019, en el mismo que se da a conocer el cronograma de priorización de regularización de barrios desarrollado y trabajado conjuntamente entre la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB) y esta Dependencia, donde se detalla el orden de ratificación o rectificación de los informes técnicos de calificación de riesgos.

Al respecto, me permito remitirle el criterio referente al Informe Técnico No. 106-AT-DMGR-2018, el cual contiene la calificación de riesgo del AHHYC "La Esperanza", ubicado en la parroquia Calderón perteneciente a la Administración Zonal Calderón.

Tomando en cuenta que la calificación del riesgo frente a movimientos en masa es aquella que debe ser considerada en los procesos de legalización o regularización de la tenencia de tierra, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos se ratifica-rectifica en la calificación del nivel del riesgo frente a movimientos en masa, indicando que el AHHYC La Esperanza en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable, sin embargo los lotes seis (6) y veinte cinco (25) presentan un Riesgo Moderado Mitigable ya que podrían presentar problemas de subsidencia al estar ubicados en la pequeña quebrada que atraviesa el sector.

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos solicita que las siguientes recomendaciones sean incluidas dentro de las disposiciones en el cuerpo de la Ordenanza de regularización de AHHYC:



### Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0650-OF

Quito, D.M., 21 de agosto de 2019

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se mantengan limpias los sumideros y alcantarillas de las calles internas para evitar afectación de la via y las viviendas en caso de lluvias fuertes.
- En el mismo sentido, es importante que los propietarios/posesionarios de los lotes donde el suelo es de tierra implementen sistemas adecuados de conducción de agua lluvia en el interior de su predio para prevenir erosión y desgaste del suelo.
- Los propietarios de los lotes 6 y 25 deberán realizar las obras de conducción de aguas de escorrentía considerando que según la cartografía disponible estos lotes están atravesados por una quebradilla.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "La Esperanza" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

Finalmente, solicitarle que el articulado referente a la realización del estudio y cronograma de obras mitigación sea incluido en el cuerpo de la Ordenanza de regularización de AHHYC en mención.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

SECRETARÍA JE SEGURIDAD

SUMERNABILIDAD

Ing. Edgar Hernán Luna Gonzale

### DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS

Elaborado por: Norma Gabriela Arellano Mera ngam SGSG-DMGR-AT 2019-08-20	
	1
Revisado por: Prijodko Victoria Slavouna pvs SGSG-DMGR-AT 2019-08-21	d P
Aprobado por: Edgar Hernán Luna Gonzalez EHLG SGSG-DMGR 2019-08-21	war C

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by FREDDY HUMBERTO HERRERA POZO Date: 2018.04.12 16:39:48 COT Location: Benistro de la Propiedad - Ouito

Número de Trámite: 120015 Número de Petición: 127536

Fecha de Petición: 12 de Abril de 2018 a las 15:58

Número de Certificado: 141832

Fecha emisión: 12 de Abril de 2018 a las 16:39

### Referencias:

- 1) 09/11/2011-PO-71331f-27472i-74532r
- 2) 11/10/2011-PO-65614f-25184i-68420r
- 3) 09/02/2011-PO-10426f-4010i-10945r
- 19/11/2010-PO-91152f-35540i-91847r
- 5) 19/11/2010-PO-91130f-35529i-91823r
- 6) 31/08/2005-PO-48047f-20992i-53308r

Tarjetas:;T00000252516;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 353-UERB-2018, de ocho de marzo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

ote de terreno número TRES, del barrio Bellavista, situado en el sector San Juan, de la parroquia CALDERON, de este cantón.- MATRICULA ASIGNADA: CALDE0005758.

### 2.- PROPIETARIO(S):

1) ANGEL ARCENIO ARAGON CHANGO, soltero.- 2) MARIA PLACIDA ÑACATO CAIZA, soltera.- 3) Cónyuges NERVO JOSE OCHOA SANCHEZ Y SONIA MARIA CUEVA LOAIZA.- 4) Cónyuges PEDRO ANIBAL GUAMIALAMAG TARAPUES Y ROSA ELVIRA AYALA YANASCUAL.- 5) Cónyuges PACO ARTURO RUIZ ALENCASTRO Y PILAR GUADALUPE ARAGON CHANGO.- 6) HOLGER LIZANDRO LEMA FIERRO, divorciado, por sus propios derechos, y estipulando a favor de los señores: SERGIO ALCIBIADES CUEVA RUILOVA, casado, CARMEN ELENA POVEDA TOBAR, casada, GINA MIRALDA CUEVA LOAIZA, soltera, MARCO ANIBAL MACAS FLORES, casado, BENITO MESIAS COYAGO INGA, casado, GLADYS PATRICIA SIMBAÑA PALACIOS, soltera, RUTH ESTELA SIMBAÑA PALACIOS, casada, PEDRO LEONARDO CUEVA LOAIZA, casado, EDILMA AMPARO RUEDA GODOY, soltera, EDISON DAVID ASTUDILLO SALVADOR, soltero, MARIA DEL CARMEN GAIBOR ORBEA, soltera, ERASMO GONZALO IMBAQUINGO HUERTAS, casado, LUIS EDISON CUENCA LARGO, casado, ANTONIO GONZALO CUENCA LARGO, soltero, ROSA ELENA QUINATOA AMAGUAÑA, casada, GLORIA MARQUEZ, soltera, MORALES BERMEO SEGUNDO VICTOR JULIO, casado, MARIA PIEDAD VILLARREAL MORAN, soltera, TOMAS RICARDO MOREIRA ZAMBRANO, soltero, FELICITA HORTENCIA VELASCO VILLAMARIA, casada, PACO ARTURO RUIZ ALENCASTRO, soltero, VICTOR EMILIO TRONCOS CALLE, soltero, RICHARD LORENZO CORDOVA DAVILA, casado y VILMA RAQUEL CUEVA LOAIZA, casada.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:



Ulloa N31-10 y Murgeón

PBX: 39888170

www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec

Página 2

Adquirido de la siguiente manera: 1) EL TRES PUNTO DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO de DERECHOS Y ACCIONES, por compra al señor Manuel Olivo Cuenca Largo, casado, según escritura pública otorgada el treinta y uno de agosto del dos mil once, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.----------2) EL TRES PUNTO DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, por compra a los cónyuges Jorge Aníbal Chauca Tatamues y Diana Mercedes Romero Velez, según escritura otorgada el veinte y cinco de abril del dos mil once, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.-----3) EL SEIS PUNTO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, por compra a los cónyuges Olvein German Ortega Guarnialama y Nelly Guadalupe Salcedo Gonzalez, según escritura pública otorgada el veinte y cuatro de enero del dos mil once, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.-----4) EL TRES PUNTO DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, por compra al señor Jose Agustin Mera Burbano, soltero, según escritura pública otorgada el tres de septiembre del dos mil diez, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el DIEZ Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.--------5) EL TRES PUNTO DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO (3.225%) de derechos y acciones, por compra a los cónyuges Edison Anibal Cortez Hidalgo y Rosa Mercedes Naranjo Andrade, según escritura pública otorgada el veinte y tres de agosto del dos mil diez, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el DIEZ NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.-----6) DERECHOS Y ACCIONES RESTANTES, mediante compra a los cónyuges Carlos Emilio Aldas y Alexandra Maribel Estrada Galeas, Jorge Carlos Bahamonde Benavides, divorciado y Miriam Viviana Aldas Gaon, soltera, según escritura celebrada el catorce de Junio del dos mil cinco, ante el Notario Decimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO.-Antecedentes "Los cónyuges Carlos Emilio Aldas y Alexandra Maribel Estrada Galeas, fueron propietarios del cincuenta por ciento de derechos y acciones, Jorge Carlos Bahamonde Benavides, divorciado, del veinte y cinco por ciento y Miriam Viviana Aldas Gaon, del otro veinte y cinco por ciento, fincados en el lote de terreno número TRES, del barrio Bellavista, situado en el sector San Juan, de la parroquia Calderon, adquirido mediante compra a los cónyuges Luis Alberto Quisilema Usiña Y Maria Aura Quisilema Simbaña, según escritura pública otorgada el veinte y siete de noviembre del dos mil tres , ante el Notario Séptimo del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, inscrita el once de diciembre del dos mil tres".--- POSESIONES EFECTIVAS: Bajo Rep. 80024, del Registro de Sentencias Varias, y con fecha CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, a las DIEZ horas y minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo (27) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Fernando Polo Elmir, el diecisiete de Octubre del año dos mil once (17-10-2011) cuya segunda copia certificada se adjunta en ocho (8) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: VICTOR EMILIO TRONCOS CALLE, en favor de sus hijos: GLORIA ESPERANZA y VICTOR LIVER TRONCOS ROMERO; y, de la señora: MARIA GRACIELA ROMERO VELEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente.- Dejando a salvo el derecho de terceros.------ Bajo Rep. 29153, del Registro de Sentencias varias y con fecha VEINTE DE ABRIL DEL DOS MI DIEZ, se inscribe el acta notarial de posesión efectiva celebrada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito encargado Dr. Líder Moreta Gavilanes, el cinco de abril del año dos mil diez, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por la causante: GLADYS PATRICIA SIMBAÑA PALACIOS, a favor de su madre: ROSA DEL CARMEN PALACIOS ZAMBRANO.- \*\*\*\* Y aclaratoria según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.603 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO COMA OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (8184.88m2), inscrita el ocho de mayo de dos mil diecisiete. R. 34390

### 4,- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar y embargos.------ Se hace constar que se revisa gravámenes a nombre de GLORIA MARQUEZ con un nombre y un apellido como consta en la inscripción.----- LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EMITE ÚNICA Y EXGLUSIVAMENTE-PARA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 486 DE LA COOTAD.----

Responsable: NSCS

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.

b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error equivocación.

c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente



Página 3 **DIRECCION DE CERTIFICACIONES** REGISTRO DE LA PROPIEDAD **DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO** 

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DMQ

Section 1981 And 1981 2. 75 • and the second of the second o

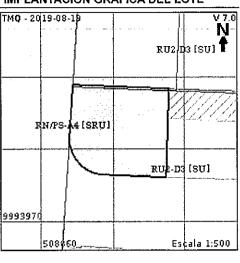
### INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



Fecha: 2019-08-19 15:50 No. 708331
\*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD \*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO C.C./R.U.C LEMA FIERRO HOLGER LIZANDRO Y Nombre o razón social: OTROS DATOS DEL PREDIO 3522876 Número de predio: 170108552020019000 Geo clave: Clave catastral anterior: 14517 10 001 000 000 000 En derechos y acciones: SI ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN Área de construcción cubierta: 0.00 m2 Área de construcción abierta: 0.00 m2 Área bruta total de 0.00 m2 construcción: DATOS DEL LOTE 161,28 m2 Área según escritura: 161.11 m2 Área gráfica: Frente total: 23.75 m Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 16.13 m2 [SU] CALDERON Zona Metropolitana: CALDERÓN Parroquia: BELLAVISTA Barrio/Sector: Dependencia administrativa: Administración Zonal Calderón Aplica a incremento de pisos:



### CALLES

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	NAIROBI	10	5 m del eje vial	E12
SIREC-Q	MIGUEL MEDINA	12	6 m del eje vial	N11

### REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

COS-total: 240-%

Zona: D3 (D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m

PISOS Altura: 12 m

Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

COS en planta baja: 80 %

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Factibilidad de servicios básicos: SI

### AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción Tipo Derecho de vía Retiro (m) Observación

### **OBSERVACIONES**

DATOS VIALES OBTENIDOS DEL PLAN VIAL DEL PLAN PARCIAL CALDERÓN, ORD. METROPOLITANA NO. 209 radio de curvatura en la esquina de 5.00m

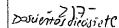
### NOTAS

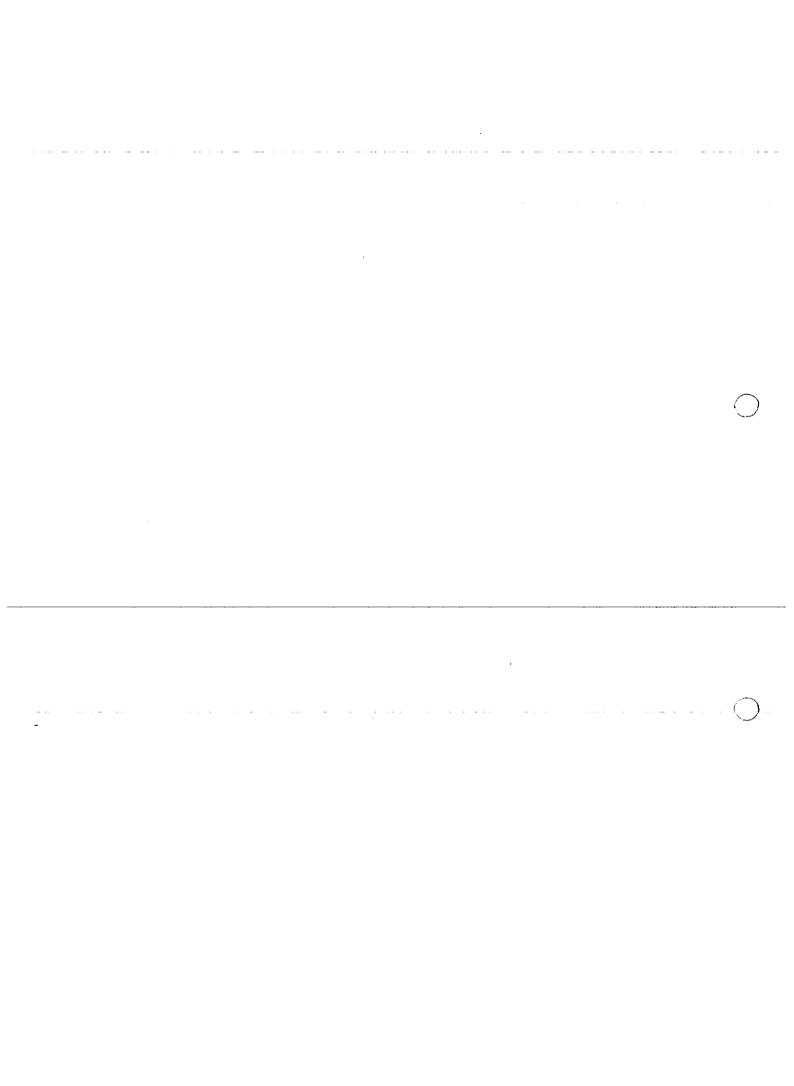
- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.

Andrade Baldeon Luis Re

- Para la habilitación de suelo y edificación los lotos afilidades en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



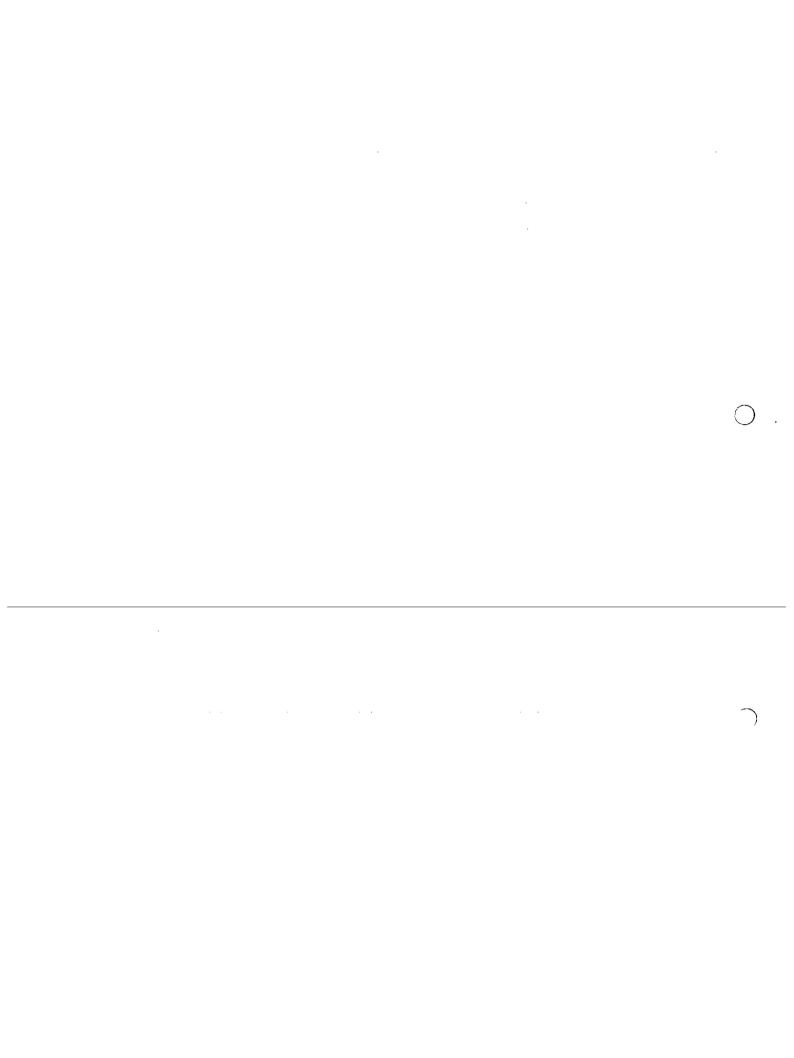






## INTERÉS SOCIAL DENOMINADO **ASENTAMIENTO HUMANO DE** HECHO Y CONSOLIDADO DE COMITÉ PRO MEJORAS "LA ESPERANZA"

٠,

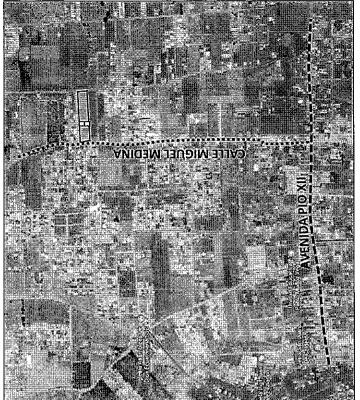


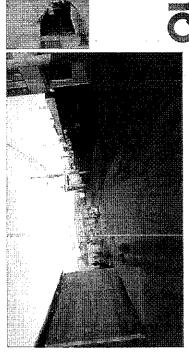
## ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL **DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS:** "LA ESPERANZA"

PARROQUIA CALDERÓN- ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

# INFORMACIÓN DEL ASENTAMIENTO

		)		
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	15 años	CONSOLIDACIÓN:		89'68
NÚMERO DE LOTES:	29	POBLACIÓN BENEFICIADA:		116 Hab.
ZONIFICACIÓN ACTUAL:		D3(D203-80)		
ZONIFICACIÓN PROPUESTA:		03(0203-80)		
LOTE MÍNIMO:		200 m2		
FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:		(D) Sobre Linea de Fábrica		
USO PRINCIPAL PROPUESTO:		(RU2) Residencial Urbano 2		
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:		(SU) Suelo Urbano:		
INFORME DE RIESGOS :		Nº. 105- A'-DMGR-2018 Riesgo Bajo Mitigable RATIFICADO MEDIANTE OFICIO Nro.GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0550-OF del 21 de agosto 2019	esgo Bajo Mitigable 210 Nro.GADDMQ-SG	SG-DMGR-2019-0650-OF del
ÁREA ÚTIL DE LOTES:		5.233,24	m2	
ÁREA DE FAJA DE PROTECCIÓN EN LOTES:		116,81	m2	
ÁREA DE QUEBRADA RELLENA EN LOTES (6 Y 25):	Y 25):	116,92	m2	
ÁREA VERDE Y DE EQUIPAMIENTO COMUNAL:	AL:	270,94	m2	
ÁREA DE VÍAS Y PASAJES:		2,294,91	m2	
ÁREA MUNICIPAL ÁREA DE FAJA DE PROTECCIÓN:	sción:	119,29	m2	
ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL:		32,77	m2	
Apen apirta TOTAL		8.184.88	m2	DERECHOS Y ACCIONES
אונים יכיסיים אונים יכיסיים				UER8-OC





		. ·			
					0
					$\bigcirc$

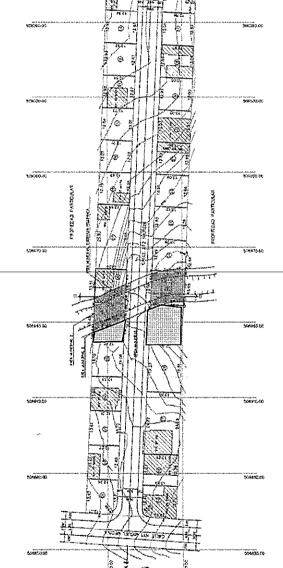
.



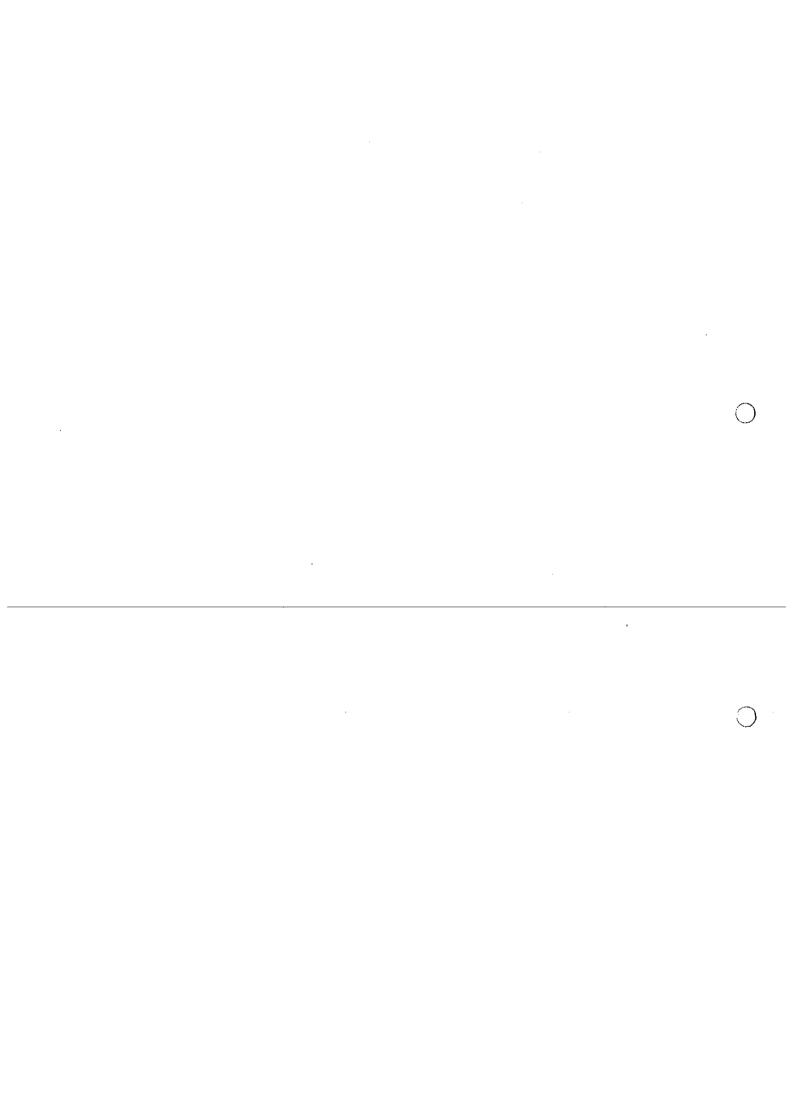


PARROQUIA CALDERÓN- ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

# NO EXISTEN LOTES POR EXCEPCIÓN







Date of the ory

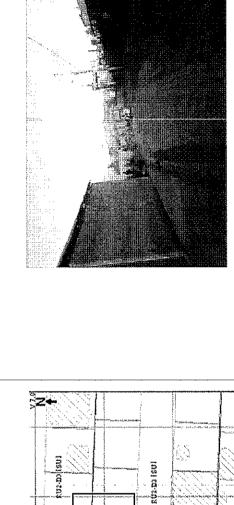
# ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL **DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS:**

"LA ESPERANZA"

PARROQUIA CALDERÓN- ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

**USO PRINCIPAL** 

TMO - 2019 03-19



Resid Rural 2	P EcoliDonser Path	RNProd Sostenible	RAK		
Resid Urbano 1	Resid Urbano 2	Resal Urbano 3	Resid Urbano 1A	Read Urbano 107	Resid Rural 1
Protec Beatero	Industrial 2	marstnat 3	massinal 4	Patrimonio	Multiple
Drenajes	Lotes	USO_RUQ_VI	Agricola Resid	Area promocion	Equipamiento

RULES COUL

RIMS AN ISRUI

						$\circ$	
<del></del> · · ·	•		· <del>·</del>			· ·	

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el "derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica".

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras "La Esperanza", tiene una consolidación del 89.66%, al momento de la regularización contaba con 12 años de asentamiento, sin embargo, al momento de la sanción de la presente ordenanza cuenta con 15 años de asentamiento y 116 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado fue reconocido mediante Ordenanza No. 0252 sancionada el 23 de mayo de 2012; debidamente protocolizada el 11 de junio de 2012, ante el doctor Lider Moreta Notario Cuarto Encargado del Cantón Quito; sin embargo, en ella no se hizo constar la faja de protección por la implantación de una quebrada rellena, adicionalmente el plazo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza feneció; por tanto, es necesario se reformarla para lograr su perfeccionamiento con la inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito; además se incluyen nuevos artículos que contienen disposiciones legales que van en beneficio de la comunidad; por lo cual, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" realizó el proceso tendiente a reformar la Ordenanza, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con el título de dominio que garantice su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente Ordenanza contiene la normativa tendiente a la reforma de la Ordenanza No. 0252 sancionada el 23 de mayo de 2012 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras "La Esperanza", a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

# EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No.IC-O-2017-272 de fecha 15 de noviembre de 2017, de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

### **CONSIDERANDO:**

- **Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que, el literal c) del artículo 84, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales";
- Que, los literales a), y x) del artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Metropolitano, entre otras, son: "a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial; y,

- **Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que, el artículo 486 del COOTAD reformado establece que: "Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)";
- Que, la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: "(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.";
- Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que, el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que, la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que, mediante Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;

Que, de conformidad a la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016 en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 28 de septiembre de 2016 en la Administración Zonal Calderón, integrada por: el Ab. Fernando Morales, Administrador Zonal Calderón; Dr. René Prado, Director Jurídico de la Administración Zonal Calderón; Ing. Galo Erazo, Director de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Calderón; Arq. Marcia Laines, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Marco Manobanda, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Econ. Johanna Falconí, Coordinadora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" Calderón, Luis Villamil Loor, Responsable Socio Organizativo de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" Calderón; Dr. Daniel Cano, Responsable Legal de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" Calderón; y, Arq. Mauricio Velasco, Responsable Técnico de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" Calderón, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico Nº 013-UERB-AZCA-SOLT-2016, de fecha 28 de septiembre de 2016, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado Comité Pro-Mejoras "La Esperanza", a favor de Holger Lizandro Lema Fierro y Otros.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 numerales 1 y 2, y 266 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 84 literal c), Art. 87 literales a) y x); Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2 numeral 1, y Art. 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

### **EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA** REFORMATORIA LA A **ORDENANZA** No. 0252.  $\mathbf{EL}$ SANCIONADA DE **MAYO** DE APROBÓ 23 2012, **QUE**  $\mathbf{EL}$ ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS "LA ESPERANZA", A FAVOR DE HOLGER LIZANDRO LEMA FIERRO Y OTROS.

Artículo 1.- Modifiquese el título de la Ordenanza No. 0252, sancionada el 23 de mayo de 2012, por el siguiente: "ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCESO INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO-MEJORAS "LA ESPERANZA", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS."

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 1 de la Ordenanza No. 0252, sancionada el 23 de mayo de 2012, por el siguiente:

"Artículo 1.- Objeto.- Reconocer y aprobar el fraccionamiento del predio No. 5558529, su cambio de zonificación, áreas verdes, y, vías; sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado Comité Pro-mejoras "La Esperanza", a favor de sus copropietarios."

**Artículo 3.-** Agréguese después del artículo 1 de la Ordenanza No. 0252, sancionada el 23 de mayo de 2012 los siguientes artículos innumerados:

"Artículo (....).- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-mejoras "La Esperanza", y de los funcionarios municipales que revisaron los planos y los documentos legales y/o emitieron los informes técnicos habilitantes de este procedimiento de regularización, excepto que hayan sido inducidos al engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio que forma parte integrante de esta Ordenanza.

Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "La Esperanza", ubicado en la parroquia Calderón, se comprometen a respetar las características de los lotes establecidas en el Plano y en este instrumento; por tanto, no podrán fraccionarlos o dividirlos.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa metropolitana y nacional vigente al respecto, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes."

"Artículo (...).- Declaratoria de interés social.- Por las condiciones del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social de conformidad con la normativa vigente."

Artículo 4.- Sustitúyase del artículo 2 de la Ordenanza No. 0252, sancionada el 23 de mayo de 2012, por el siguiente:

"Predio Número	3522876 de referencia D3 (D203-80)		
Zonificación actual			
Lote mínimo	200 m2		

Forma de ocupación del suelo	(D) Sobre línea fábrica		
Uso Principal	(RU2) Residencial urbano 2		
Clasificación de suelo	(SU) Suelo Urbano		
Área útil de lotes:		5.233,24	
Área de faja de protección en lotes:	116,81		
Área de quebrada rellena en lotes (6 y 25):	116,92		
Área verde y equipamiento comunal:	A.V.1 196.06 m2 A.V.2 74.88 m2	270,94	
Área de vías y pasajes:	2.294,91		
Área Municipal Área de Faja de Protección		119,29	
Área de afectación vial:	32,77		
Área bruta del terreno: (Área Total)	8.184,88		

Número de lotes 29, signados del uno (1) al veinte y nueve (29), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Los lotes números 6 y 25, que se encuentran asentados en relleno de quebrada de forma parcial o total, deberán continuar con el proceso de adjudicación ante las instancias municipales, de conformidad con la normativa legal vigente."

Artículo 5.- Elimínese del primer inciso del artículo 3 de la Ordenanza No. 0252, sancionada el 23 de mayo de 2012, lo siguiente: "clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano, (RU2) Residencial urbano 2"

**Artículo 6.-** Agréguese después del artículo 3 de la Ordenanza No. 0252, sancionada el 23 de mayo de 2012 el siguiente artículo innumerado:

"Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano".

Artículo 7.- Sustitúyase el artículo 4 de la Ordenanza No. 0252, sancionada el 23 de mayo de 2012, por el siguiente:

"Artículo 4.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado

Comité Pro-Mejoras "La Esperanza", transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 270,94 m² del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

	ÁREA VERDE						
		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFI CIE		
	Norte:	Calle E12 Nairohi		13,48 m.			
Área Verde 1:	Sur:	Propiedad Particular		15,35 m.			
	Este:	Lote 25 Área Municipal 1 Área de Faja de Protección	8,70 m. 4,88 m. en longitud desarrollada	13,58 m. longitud desarrollad a	196,06 m		
	Oeste:	Lote 26		12,92 m.			
	Norte:	Propiedad Particular		3,29 m.			
Área Verde 2:	Sur:	Calle E12 Nairobi		8,65 m.	74,88 m		
	Este:	Área Municipal 3 Área de Faja de Protección		13,61 m. en longitud desarrollad a	·		
	Oeste:	Lote 05		12,45 m.			

**Artículo 8.-** Inclúyase después del artículo 4 de la Ordenanza No. 0252, sancionada el 23 de mayo de 2012 el siguiente artículo innumerado:

"Artículo (....).- Del Área Municipal (faja de Protección).- Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras "La Esperanza", transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas de faja de protección un área total de 119,29 m², de conformidad con el siguiente detalle:

		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERF ICIE
Área Municipal 1	Norte:	Calle E12 Nairobi		1,86 m.	
í Área de	Sur:	Vértice		0,00 m.	
Faja de	Este:	Lote 25		4,48 m.	4,04 m2
Protección	Oeste:	Área Verde 1		4,88 m. en longitud desarrollada	
Área Municipal	Norte:	Propiedad Particular		8,81 m.	
2 Área de	Sur:	Calle E12 Nairobi		3,17 m.	
Quebrada rellena	Este:	Lote 6		12,41 m.	74,40 m
	Oeste:	Área Municipal 3 Área de Faja de Protección		13,60 m. en longitud desarrollada	
Área Municipal 3 Área de Faja de Protección	Norte:	Propiedad Particular		3,36 m.	
	Sur:	Calle E12 Nairobi		3,30 m.	40,85 m2
	Este:	Área Municipal 2 Área Quebrada Rellena		13,60 m. en longitud desarrollada	
	Oeste:	Área Verde 2	1/	13,61 m. en longitud desarrollada	,

Artículo 9.- Sustitúyase el artículo 6 de la Ordenanza No. 0252, sancionada el 23 de mayo de 2012, por el siguiente:

"Artículo 6.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras "La Esperanza", contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social actualmente con 14 años de existencia, con 51.72% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueba la vía con el siguiente ancho:

Calle E12 Nairobi

10.00 m."

Artículo 10.- Sustitúyase del artículo 8 de la Ordenanza No. 0252, sancionada el 23 de mayo de 2012, las palabras "obras de urbanización" por las siguientes: "obras civiles y de infraestructura"; así mismo sustitúyase el último párrafo que dice: "De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley" por el siguiente: "Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley."

Artículo 11.- Sustitúyase las palabras "obras de urbanización" del artículo 9 de la Ordenanza No. 0252, sancionada el 23 de mayo de 2012, por las siguientes: "obras civiles y de infraestructura".

**Artículo 12.-** Sustitúyase el artículo 10 de la Ordenanza No. 0252, sancionada el 23 de mayo de 2012, por el siguiente:

"Artículo 10.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras La Esperanza, se sujetarán a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano."

**Artículo 13.-** Sustitúyase el artículo 11 de la Ordenanza No. 0252, sancionada el 23 de mayo de 2012, por el siguiente:

"Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del presente fraccionamiento donde se encuentra ubicado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras "La Esperanza" quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se

- Dg -Discientor

adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura."

Artículo 14.- Agréguese después del artículo 11 de la Ordenanza No. 0252, sancionada el 23 de mayo de 2012 el siguiente artículo innumerado:

"Artículo (....).- Calificación de Riesgos.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-mejoras "La Esperanza", deberá cumplir y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 106-AT-DMGR-2018, de 27 de abril de 2018, el mismo que lo califica por movimiento en masa con un Riesgo Bajo, considerando que los lotes 6 y 25 podrían presentar problemas de subsidencia al estar ubicados en la pequeña quebrada que atraviesa el sector, y sugiere que se puede continuar con el proceso de regularización del asentamiento.

Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras y/o medidas de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Los Chillos, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

La Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, a través de la instancia correspondiente y una vez sancionada la presente Ordenanza, deberá actualizar el Informe de Regulación Metropolitana (I.R.M.), de acuerdo con las observaciones o recomendaciones establecidas en el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, que señalan las amenazas de origen natural o antrópico que pueden generar distintos niveles de riesgo que condicionen o limiten el aprovechamiento y utilización del suelo según sus vulnerabilidades, y deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 210, de 12 de abril de 2018, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito."

**Artículo 15.-** Agréguese otro artículo innumerado después del artículo 11 de la Ordenanza No. 0252, sancionada el 23 de mayo de 2012:

"Artículo (....).- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del

cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

La Administración Zonal Calderón, deberá notificar a los copropietarios del asentamiento 6 meses antes a la conclusión del plazo establecido.

La Administración Zonal Calderón, realizará el seguimiento en la ejecución y avance del cronograma de obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

Dichas solicitudes para ser evaluadas, deberán ser presentadas con al menos tres meses de anticipación a la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las obras referidas y debidamente justificadas."

Artículo 16.- Sustitúyase el artículo 12 de la Ordenanza No. 0252, sancionada el 23 de mayo de 2012, por el siguiente:

"Artículo 12.- De la Protocolización e Inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio donde se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras "La Esperanza", posterior a la sanción de la presente ordenanza deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes;

En caso de no legalizar la presente Ordenanza, está caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan".

Artículo 17.- Sustitúyase el artículo 13 de la Ordenanza No. 0252, sancionada el 23 de mayo de 2012 por el siguiente:

"Artículo 13.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario."

### **Disposiciones Generales**

Primera.- Todos los anexos adjuntos al proyecto de regularización son documentos habilitantes de esta Ordenanza.

**Segunda.-** De acuerdo al Oficio No. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-060 del 21 de agosto de 2019 los copropietarios del asentamiento deberán cumplir las siguientes disposiciones:

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se mantengan limpios los sumideros y alcantarillas de las calles internas para evitar afectación de la vía y las viviendas en caso de lluvias fuertes.
- En el mismo sentido, es importante que los propietarios/posesionarios de los lotes donde el suelo es de tierra implementen sistemas adecuados de conducción de agua lluvia en el interior de su predio para prevenir erosión y desgaste del suelo.
- Los propietarios de los lotes 6 y 25 deberán realizar las obras de conducción de aguas de escorrentía considerando que según la cartografía disponible estos lotes están atravesados por una quebradilla.
- La Unidad Especial Regula tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "La Esperanza" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el...... de ............ del 2019.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano
de Ouito

Abg. Carlos Alomoto Rosales Secretario General del Concejo Metropolitano de Ouito

# CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

Abg. Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO. - Distrito Metropolitano de Quito,

# **EJECÚTESE:**

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Jorge Yunda Machado

, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el .- Distrito Metropolitano de Quito,

